

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Centro de Gestión y Cooperación Tributaria
Gerencia Territorial de La Rioja

Aprobación de la delimitación de suelo sujeto a Contribución Territorial Urbana III.B.855

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de La Rioja, Servicio Periférico del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, de conformidad con las facultades que le otorga el art. 12 del Real Decreto 1365/80, de 13 de junio y el Real Decreto 1279/85, de 24 de julio, ha acordado en sesiones celebradas los días 20 de marzo y 3 de julio de 1986, aprobar la delimitación de suelo sujeto a Contribución Territorial Urbana, conforme establece el art. 255 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, de acuerdo con la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, modificada por la Ley 19/75, de 2 de mayo, refiriéndose en la primera sesión, a los términos municipales de Aguilar de Río Alhama, Cornago, Grávalos, Navajún, Valdemadera, Hormilleja, San Asensio y Uruñuela y, en la segunda sesión, a los términos municipales de Autol, Muro de Aguas, Villarroya, Hormilla y Torremontalbo.

Los expedientes tramitados sobre dichos acuerdos se hallan de manifiesto en las oficinas del Servicio de Catastro y Valoración Urbana, c/ Víctor Pradera, 4, planta primera, de Logroño, Delegación de Hacienda, durante el plazo de quince días a partir de la fecha en que aparezca esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los particulares interesados, pudiendo estos últimos interponer recurso de reposición ante el Consejo, o bien reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo de La Rioja, en ambos casos, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a aquél en que expire el plazo de exposición al público.

Logroño, 9 de septiembre de 1986.— Vº Bº El Delegado de Hacienda Especial, Presidente del Consejo Territorial, Alfonso Rubio Bazán.— El Gerente Territorial, Felipe Fernández Velilla.

Aprobación de los valores tipo de la construcción y básicos del suelo y de sus índices correctores III.B.856

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de La Rioja, Servicio Periférico del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, de conformidad con las facultades que le otorga el art. 12 del Real Decreto 1365/80, de 13 de junio y el Real Decreto 1279/85, de 24 de julio, ha acordado en sesión celebrada el día 3 de julio, aprobar los valores tipo de la construcción y básicos del suelo y de sus índices correctores, que se han de aplicar para la exacción de la Contribución Territorial Urbana en los términos municipales de Cervera del Río Alhama e Igea.

Los expedientes tramitados al efecto se hallan de manifiesto en el Servicio de Catastro y Valoración Urbana, c/ Víctor Pradera, 4, planta primera, de Logroño (Delegación de Hacienda).

Contra la aprobación de los valores citados, así como de sus índices correctores, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de 15 días siguientes a la fecha de publicación de este escrito en el Boletín Oficial de La Rioja, sin que la interposición de los mismos suspenda la gestión administrativa.

Logroño, 9 de septiembre de 1986.— Vº Bº El Delegado de Hacienda Especial, Presidente del Consejo Territorial, Alfonso Rubio Bazán.— El Gerente Territorial, Felipe Fernández Velilla.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación

III.A.829

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Fernando Pellejero Ocón con último domicilio conocido en la c/ Padre Marín, nº 7 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 7-7-86 en el expediente SS-258/86; Acta 394/86 imponiendo la sanción de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000) por la infracción al artículo 64 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74 y art. 17 de la Orden Ministerial de 28-12-66 advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el Plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 27 de agosto de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en Funciones, Manuel Martínez Berceo.

Notificación

III.B.832

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa PAROLE, S.L. con último domicilio conocido en c/ La Campa, núm. 23 de Logroño, se hace público que la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social ha dictado Resolución en el expediente SS-77/86; Acta número 852/85; Expediente 825/86, imponiendo la sanción de Trescientas mil pesetas (300.000) por la infracción al art. 68.1 y 3 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo, en relación con el art. 25 de la Orden Ministerial 28-12-66 y con el art. 1 de la Orden Ministerial 15-11-75, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Logroño, 29 de agosto de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Funciones, Manuel Martínez Berceo.

Notificación

III.B.857

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Angel González Sánchez con último domicilio conocido en la c/ Doctores Catroviejo, 42-1º Izda. de Logroño se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 24.7.86 en el expediente SS-276/86 Acta 447/86 imponiendo la sanción de VEINTICINCO MIL PESETAS por la infracción al artículo 208.1.c) del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, en relación con el artículo 3 y 16 de la Orden Ministerial de 25.11.66 advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, a 8 de septiembre de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de liquidación

III.B.835

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa HIJOS DE M. GARAVILLA, S.A., con último domicilio conocido en c/ Gral. Franco nº 93 de Rincón de Soto, y dedicada a la actividad de Conservas Vegetales, se pone en conocimiento de la misma que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación de cuotas nº 427/86 de fecha 28.07.1986, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de los trabajadores y periodos del anexo.

Se infringe el artículo 64, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total de (incluido el 15% de recargo por mora) Doscientos diecinueve mil seiscientos veintiseis pesetas (219.626).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30.05.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto nº 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 3 de septiembre de 1986.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Mª Victoria San José Villace.

Acta de liquidación

III.B.836

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa HIJOS DE M. GARAVILLA, S.A., con último domicilio conocido en c/ Gral. Franco nº 93 de Rincón de Soto, y dedicada a la actividad de Conservas Vegetales, se pone en conocimiento de la misma que por parte